SECRETARIA Marzo 31 del 2020

A despact/o de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por perte demandante se encuentra vencido

y no fue þbjetada.

NAYIBE\MARQUEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

juzgadotrujillo@hotmail.com

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 082 RADICACION 2018-00158-00 **EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPL

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.

Notificación por Estado Civil No. 029

Hoy, 27 de julio del 2020 notifico a las partes el auto que precede No. 082 de marzo 31 del 2020.

NAYIBE MARQUE SAN Secretaria

EJECUTORIA: Julio 28, 29 30 de 2000 TAUJILO

NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria